MUNICIPIO DE BETANIA

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BETANIA - ANTIOQUIA; EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEJA CONSTANCIA:

Que de Conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, artículo **2.2.1.2.1.4.1.** Acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: (I) La causal que invoca para contratar directamente, (II) El objeto del contrato, (III) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, (IV) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión *(…)"*

En mérito de lo expuesto, y atendiendo a los Principios de celeridad y economía como pilares de la Función administrativa, la Entidad Estatal Municipio de Betania - Antioquia, no requiere para el contrato de Prestación de Servicios profesionales y apoyo a la gestión cuyo objeto es *"Prestación de servicios logísticos para el fortalecimiento y conservación del patrimonio cultural, artístico, folclórico y el fomento de actividades deportivas, recreativas, lúdicas en aras de promover el turismo con la celebración de la versión XXVII del Festival de Música Guasca 2026 "Mario de Jesús Moná Osorio", en el Municipio de Betania Antioquia".*

Dado en Betania - Antioquia, el veintitrés (23) de octubre de 2026

DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ
Alcalde